

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación con la acción Nro. **105-20-IN**, presentada por Ana Cristina Vera Sánchez, en calidad de representante legal del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA; Viviana Isabel Idrovo Mora, por sus propios derechos; Lina María Espinosa Villegas, por sus propios derechos y en calidad de coordinadora legal de la Organización Internacional no Gubernamental Amazon Frontlines; Silvia Bonilla Bolaños, por sus propios derechos y en calidad de presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU; Rosa López Machuca, por sus propios derechos y en calidad de coordinadora del Movimiento de Mujeres del Oro; Ana Gómez Alonso, por sus propios derechos y en calidad de presidenta de la Fundación Lunita Lunera, en la que solicitan se declare la inconstitucionalidad del numeral 2 del artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, **tiene identidad de objeto y acción** con las causas Nro. 109-20-IN, en fase de admisión en conocimiento de la jueza constitucional Carmen Corral Ponce y Nro. 115-20-IN, en fase de admisión en conocimiento del juez constitucional Agustín Grijalva Jiménez.

Quito D.M., 7 de enero de 2021

Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaborado por:	Anaís Michilena
Revisado por:	Mauricio Montalvo

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 0034-19-IN, en fase de sustanciación en conocimiento de la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo.